



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

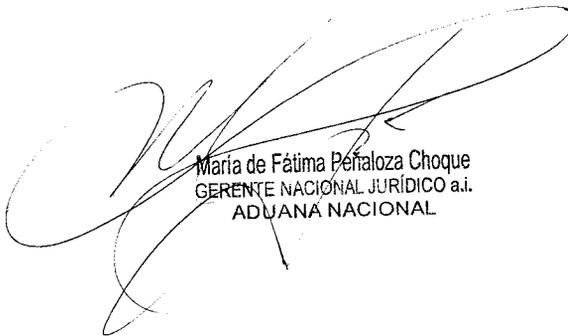
CIRCULAR No. 138/2017

La Paz, 15 de mayo de 2017

REF.: LEY N° 936 DE 03/05/2017, QUE MODIFICA LA LEY N° 708 DE 25/06/2015, DE COONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Ley N° 936 de 03/05/2017, que modifica la Ley N° 708 de 25/06/2015, de Conciliación y Arbitraje.

MFPCH/dja.
cc. archivo



María de Fátima Peñaloza Choque
GERENTE NACIONAL JURÍDICO a.i.
ADUANA NACIONAL





GACETA OFICIAL

DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndase a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Gaceta N° 0961

La Paz - Bolivia 05 de mayo de 2017

Comando

LEYES

931

932

933

934

935

936

937

938

DECRETO

939

940

941

RESOLUCIONES

SUPREMAS

Del 2017 al 2017

ÍNDICE CRONOLÓGICO

DEPÓSITO LEGAL LP. 4-3-605-89-G

LEYES

- 931 03 DE MAYO DE 2017** .- Declara de prioridad nacional la producción, industrialización y comercialización del Sinini (*annona muricata*) y del Asái (*euterpe oleracea*), dentro de las políticas de desarrollo productivo y soberanía alimentaria para el Vivir Bien del Estado Plurinacional de Bolivia.
- 932 03 DE MAYO DE 2017** .- Aprueba la enajenación, a título gratuito, de un lote de terreno de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de El Puente, ubicado en la carretera Tarija - Potosí, sector Septapas, Localidad El Puente, Provincia Méndez; a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos - YPFB, con destino exclusivo a la construcción de una Estación de Servicios.
- 933 03 DE MAYO DE 2017** .- LEY NOEL KEMPPF MERCADO - DÍA DEL CIENTÍFICO BOLIVIANO.
- 934 03 DE MAYO DE 2017** .- Aprueba la enajenación, a título gratuito, de un lote de terreno con una superficie de 523.466,00 m², de propiedad del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, ubicado en la Zona "Kora Kora - Guadalupe", "Ciudadela Judicial", del Municipio de Sucre, Provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca; a favor del Órgano Judicial y del Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia, con destino exclusivo para la construcción de una nueva infraestructura denominada "Ciudadela Judicial".
- 935 03 DE MAYO DE 2017** .- Aprueba la enajenación, a título gratuito, de un lote de terreno con una superficie de 5668.00 metros cuadrados (m²), de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, ubicado en la Junta Vecinal "La Floresta", Mza. N° 165, Área Verde, Lote N°9, del Municipio de Yapacaní, Provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz; a favor de la Caja Nacional de Salud, con destino exclusivo para la construcción de un Centro de Salud.

ADUANA NACIONAL

- 936 03 DE MAYO DE 2017.- LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 708 DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.
- 937 03 DE MAYO DE 2017 .- Declara el 21 de febrero de cada año, como el "Día Nacional de las Lenguas y Culturas de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos y Afrobolivianos", en reconocimiento a la lucha permanente por la recuperación, protección, difusión y desarrollo de los derechos lingüísticos individuales y colectivos de los habitantes del Estado Plurinacional de Bolivia.
- 938 03 DE MAYO DE 2017 .- LEY DE PESCA Y ACUICULTURA SUSTENTABLES.

DECRETO

- 3169 03 DE MAYO DE 2017 .- Designa MINISTRO INTERINO DE SALUD, al ciudadano Héctor Andrés Hinojosa Rodríguez, Ministro de Trabajo, Empleo y Previsión Social, mientras dure la ausencia de la titular.

LEY N° 936
LEY DE 3 DE MAYO DE 2017

EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 708 DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

ARTÍCULO 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto establecer modificaciones e incorporaciones a los Artículos 78 y 135 de la Ley N° 708 de 25 de junio de 2015, de Conciliación y Arbitraje.

ARTÍCULO 2. (MODIFICACIONES).

I. Se modifica el Artículo 78 de la Ley N° 708 de 25 de junio de 2015, de Conciliación y Arbitraje, con el siguiente texto:

“ **Artículo 78. (COMPETENCIA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL).** A efectos de prestar el auxilio judicial, serán competentes los Juzgados Públicos en Materia Civil y Comercial, conforme al siguiente orden:

1. Donde debe realizarse el arbitraje;
2. Donde se celebró la cláusula arbitral o convenio arbitral;
3. Del domicilio, establecimiento principal o residencia habitual de cualquiera de las partes demandadas, a elección del demandante.”

II. Se modifica el Artículo 135 de la Ley N° 708 de 25 de junio de 2015, de Conciliación y Arbitraje, con el siguiente texto:

“ **Artículo 135. (SOLUCIONES AMISTOSAS EN EL MARCO DEL SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS).**

- I.** El Estado Plurinacional de Bolivia podrá suscribir Acuerdos de Solución Amistosa en el marco del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, conforme al Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
- II.** Para la suscripción de los Acuerdos de Solución Amistosa, se crea el Consejo Estatal de Soluciones Amistosas en Materia de Derechos Humanos – CESADH, entidad colegiada de carácter consultivo.

- III. *El CESADH está conformado por las siguientes instituciones: Procuraduría General del Estado, Ministerio de Relaciones Exteriores, y Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.*
- IV. *La Procuraduría General del Estado, será el ente técnico que mediante informe técnico legal propondrá ante el CESADH, la posibilidad de arribar a un Acuerdo de Solución Amistosa.*
- V. *El CESADH, en mérito al informe técnico legal presentado por la Procuraduría General del Estado, evaluará la propuesta de Acuerdo de Solución Amistosa y, de ser beneficiosa a los intereses del Estado, recomendará su suscripción.*
- VI. *Quedan excluidos de la aplicación del presente Artículo y por tanto no pueden ser objeto de Acuerdo de Soluciones Amistosas en materia de Derechos Humanos, los casos o peticiones en los que la parte peticionaria hubiese cometido actos relacionados con:*
- a) *Corrupción;*
 - b) *Delitos que atentan contra la unidad del país;*
 - c) *Traición a la patria; y*
 - d) *Delitos de lesa humanidad."*

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. El funcionamiento del Consejo Estatal de Soluciones Amistosas en Materia de Derechos Humanos – CESADH, se reglamentará mediante Decreto Supremo.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

Fdo. José Alberto Gonzales Samaniego, Lilly Gabriela Montañó Viaña, Patricia M. Gómez Andrade, María Argene Simoni Cuellar, Gonzalo Aguilar Ayma, Sebastián Texeira Rojas.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los tres días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

FDO. EVO MORALES AYMA, René Martínez Callahuanca **MINISTRO DE LA PRESIDENCIA E INTERINO DE RELACIONES EXTERIORES**, Héctor Enrique Arce Zaconeta.



RESERVADOS TODOS LOS DERECHOS, NO PUEDE REPRODUCIRSE
TOTAL NI PARCIAL EL CONTENIDO DE LA GACETA OFICIAL DE
BOLIVIA, POR PROCEDIMIENTOS
ELECTRONICOS O MECANICOS
COMO FOTOCOPIAS, DISCOS O CUALQUIER OTRA FORMA

PRECIO OFICIAL PARA TODO EL PAIS Bs. 10